



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0358-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 29 de diciembre del 2023.



VISTO:

La Resolución Presidencial N° 0176-2023-UNIFSLB/P, de fecha 11 de julio de 2023; Resolución Presidencial N° 241-2023-UNIFSLB/P, de fecha 10 de octubre de 2023; Escrito S/N de fecha 27 de noviembre de 2023; Informe N° 600-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 04 de diciembre de 2023; Informe N° 160-2023-UNIFSLB/DGA/UTC-AT, de fecha 18 de diciembre de 2023; Informe N° 092-2023-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 20 de diciembre de 2023; Informe N° 666-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 27 de diciembre de 2023; Informe N° 1513-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 27 de diciembre de 2023; Informe N° 677-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 28 de diciembre de 2023; Informe N° 390-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 28 de diciembre de 2023; Informe Legal N° 276- 2023 – UNIFSLB- OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0176-2023-UNIFSLB/P, de fecha 11 de julio de 2023, se designó al Abog. Marcos Eusebio Núñez Dávila, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 11 de julio de 2023.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 29 DIC 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0358-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 29 de diciembre del 2023.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 241-2023-UNIFSLB/P, de fecha 10 de octubre de 2023, se dio por concluida la designación del Abog. Marcos Eusebio Núñez Dávila, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con fecha 10 de octubre de 2023.

Que, mediante Escrito S/N de fecha 27 de noviembre de 2023, Marcos Eusebio Núñez Dávila solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, el pago de vacaciones truncas por el periodo del 11 de julio de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023 en el cargo de Asesor Legal.

Que, mediante Informe N° 600-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración que a fin de atender la liquidación de beneficios sociales que por ley corresponde, se solicite por intermedio de su despacho se requiera un informe detallado de deudas y/o rendiciones pendientes de pago del ex servidor Marcos Eusebio Núñez Dávila.

Que, mediante Informe N° 160-2023-UNIFSLB/DGA/UTC-AT, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Responsable del Área de Tesorería informa al Director General de Administración que se ha realizado la búsqueda en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) referente a deudas y/o rendiciones pendientes de Marcos Eusebio Núñez Dávila donde se logra evidenciar que si presenta rendición pendiente de viáticos por el monto de S/.200.00.

Que, mediante Informe N° 092-2023-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Técnico III – Unidad de Recursos Humanos informa al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el récord de las vacaciones no gozadas del Sr. Marcos Eusebio Núñez Dávila.

Que, mediante Informe N° 666-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria.

Que, mediante Informe N° 1513-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite al Director General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000001302, por el monto de S/ 1,646.63 (Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 63/100 soles).

Que, mediante Informe N° 677-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos concluye y recomienda al Director General de Administración solicitar opinión legal correspondiente a efectos de atender la liquidación de beneficios sociales que por ley corresponde al ex servidor Marcos Eusebio Núñez Dávila, identificado con DNI N° 42977832, asimismo, emitir acto resolutorio a fin que resuelva reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de ex servidor ya mencionado, por la suma de S/ 1,510.67 (Mil quinientos diez con 67/100 soles), quien laboró como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el periodo comprendido del 11 de julio del año 2023 hasta el 10 de octubre del año 2023.

Que, mediante Informe N° 390-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB la emisión de acto resolutorio con el fin de reconocer y autorizar el pago por concepto de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor Marcos Eusebio Núñez Dávila, identificado con DNI N° 42977832; por la suma de S/ 1,510.67 (Mil quinientos diez con

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es una copia
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 29 Dic 2023
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0358-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 29 de diciembre del 2023.

67/100 soles), quien laboró como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe Legal N° 276- 2023 – UNIFSLB- OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor Marcos Eusebio Núñez Dávila, quien laboró como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto S/ 1,510.67 (Mil quinientos diez con 67/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer y autorizar, el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del ex servidor Marcos Eusebio Núñez Dávila, quien laboró como como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto S/ 1,510.67 (Mil quinientos diez con 67/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del ex servidor Marcos Eusebio Núñez Dávila, quien laboró como como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto S/ 1,510.67 (Mil quinientos diez con 67/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración efectúe los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al ex servidor Marcos Eusebio Núñez Dávila, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c
Administración
RR.HH
Presupuesto
Contabilidad
Interesado
Archivo
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
29 DIC 2023
Bagua
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO